

CAJA DE JAEN

SDAD. COOP. AND. PANELTEC

XIX Asamblea General Constituyente. (PP. 258/93). 744

Anuncio (PP. 205/93).

744

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/1993, de 19 de enero, de Modificación de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se fija la sede de los Juzgados de lo Penal y de lo Social con jurisdicción inferior a la provincia.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

"LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 3/1989, DE 2 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DETERMINA LA CAPITALIDAD DE LOS PARTIDOS JUDICIALES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, Y SE FIJA LA SEDE DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y DE LO SOCIAL CON JURISDICCION INFERIOR A LA PROVINCIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley estatal 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, introduce diversas modificaciones en el articulado y en los anexos de esta última norma, que afectan a la organización judicial de nuestra Comunidad Autónoma.

Como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 3/1992, de 20 de marzo, en el Anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, no se incluyeron, por error, determinados municipios constituidos como independientes por segregación de otros durante la tramitación de la misma, como sucedió con Cañada Rosal que fue segregado del término municipal de La Luisiana por Decreto de la Junta de Andalucía 224/1986, de 27 de agosto y con Torremolinos, segregado del término municipal de Málaga por Decreto de la Junta de Andalucía 283/1988, de 27 de septiembre.

Asimismo el municipio de Cobdar se incluyó, por error, en un partido judicial, el número 3 de los de la provincia de Almería, distinto del suyo correspondiente, el número 8.

Por otra parte, la Ley 3/1992, incluye en el Anexo I el municipio de Benalup creado, por segregación del término municipal de Medina Sidonia, por Decreto de la Junta de Andalucía 63/1991 de 20 de marzo, con posterioridad a la Ley 38/1988.

Igualmente, la Ley 3/1992 introduce modificaciones en el Anexo I de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial que afectan a las provincias de Cádiz, Granada y Málaga, creando tres nuevos partidos judiciales en las mismas por necesidades derivadas de la demarcación judicial y que afectan a los actuales partidos de Arcos de la Frontera, Motril, Málaga y Fuengirola, por lo que, en cumplimiento de los artículos 35.6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, la Comunidad Autónoma de Andalucía debe fijar, por Ley, la capitalidad de estos tres nuevos partidos judiciales.

Por otra parte y con el fin de dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, en la nueva redacción que de dicho apartado efectúa el artículo 4 de la Ley 3/1992, de 20 de marzo, se fija mediante la presente Ley la sede de los Juzgados de lo Penal y de lo Social con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia.

PROVINCIA DE CADIZ

PARTIDO JUDICIAL Nº 15

CAPITALIDAD: UBRIQUE

Municipios que lo integran:

Benaocaz.
El Bosque.
Grazalema.
Prado del Rey.
Ubrique.
Villaluenga del Rosario.
Zahara de la Sierra.

PROVINCIA DE GRANADA

Partido Judicial Núm 9

Capitalidad: Almuñecar

Municipios que lo integran:

Almuñecar
Otivar
Jete
Lentejé

PROVINCIA DE MALAGA

Partido Judicial Núm. 12

Capitalidad: Torremolinos

Municipios que lo integran:

Torremolinos
Alhaurín de la Torre
Benalmádena.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los Juzgados de lo Penal con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia tendrán su sede en la capitalidad de los Partidos que a continuación se expresan:

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se determina la capitalidad de los partidos judiciales que se expresan, quedando modificado el Anexo de la Ley 3/1989, de 2 de diciembre, por la que se determina la capitalidad de los partidos judiciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Provincia	Sede en Partido Judicial núm.	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3, 5 y 8	Núm. Juz.
Cádiz	3		3
	7	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 6, 7, 10 y 11.	2

Artículo 3

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los Juzgados de lo Social con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia, tendrán su sede en la capitalidad de los Partidos que a continuación se expresan:

Provincia	Sede en Partido Judicial núm.	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3, 5 y 8	Núm. Juz.
Cádiz	3		1
	7	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 6, 7, 10 y 11.	4

Sevilla, 19 de enero de 1993

MANUEL CHAVÉS GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 19 de enero de 1993, de la Presidencia, por la que se acepta la renuncia de don José Barragán Reina, como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Habiendo presentado el Ilmo. Sr. D. José Barragán Reina, la renuncia a su cargo de Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en aceptar la mencionada renuncia con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 19 de enero de 1993.— El Presidente, José A. Marín Rite.

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de enero de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinaria núm. 386 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre de 1992), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Marbella (por jubilación del Sr. Tamayo Clarés), a D. Alfredo García-Bernardo Landeta, Notario de Oviedo, 1º.

Para la Notaría de Tarifa (por traslado del Sr. Camarena de la Rosal) a D. José Castaño Casanova, Notario de Almadén, 3º.

Para la Notaría de Albuñol (por traslado del Sr. Manzaneros Echeguren), a D. Francisco de Paula Marín Armada, Notario de Villahermosa, 3º.

Para la Notaría de Rute (por traslado del Sr. García García), a D. Fernando-Vicente Gómez Moreno Calera, Notario de Calasparra, 3º.

Para la Notaría de Herrera (por traslado de la Sra. Sánchez Cazorla), a D. Luis Javier Almansa Moreno Barreda, Notario de Teba, 3º.

Para la Notaría de Quesada (por traslado del Sr. Morales Alférez), a D. José Ramón Castro Reina, Notario de Torrejoncillo, 3º.

Para la Notaría de Castillo de las Guardas (por traslado del Sr. Barnés Romero), a D. José del Cerro Peñalver, Notario Oposición Madrid, 1990.

Sevilla, 25 de enero de 1993.— El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de 25 de enero de 1993, del Servicio del Régimen Jurídico de Personal, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de incoación de expediente disciplinario al funcionario don Fernando Garzón Camús, N.R.P. A45EC123184.

Con fecha 23 de julio de 1992, el Ilmo. Sr. Director General de Personal ha dictado la Resolución:

«Vista la documentación que obra en poder de esta Dirección General relativa a D. Fernando Garzón Camús, de la que pudiera desprenderse una presunto falta disciplinaria por abandono de servicio.

Vistos la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real decreto 33/1986, de 10 de enero y demás normas de aplicación.

Esta Dirección General de Personal, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 1988,

HA RESUELTO:

1º. Incoar expediente disciplinario al funcionario D. Fernando Garzón Camús, N.R.P. A45EC123184, con destino en el C.P. «José Luis Villar Palasí» de Málaga, al que le ha correspondido el nº de expediente 42/92.

2º. Nombrar Instructor del expediente a D. Sebastián Villalba Díaz, N.R.P. A14EC-475.